



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-2014-00195-00
DEMANDANTE: KAREN PATRICIA BELEÑO MARTÍNEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE

ASUNTO

Procede el Despacho resolver sobre la citación a audiencia de conciliación antes definir sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada del DEPARTAMENTO DE SUCRE contra la sentencia proferida por este Despacho el 15 de junio de 2017.

CONSIDERACIONES

El artículo 192 del C.P.A.C.A. señala que: *"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."*

En efecto, este Despacho el 15 de junio de 2017 profirió fallo condenatorio¹; siendo notificada personalmente el día 16 de junio de 2017 a las partes². El 30 de junio de 2017, la apoderada de la parte demandante interpuso y sustentó, dentro del término, el recurso de apelación contra la referida sentencia. (fol. 185-186).

Por darse los presupuestos normativos, este Despacho, en cumplimiento de la expresada norma, procederá a citar a las partes a audiencia de conciliación. En consecuencia,

¹ Folios 173 a 179

² Folios 180 a 184

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 192 del CPACA, para el día 13 de septiembre de 2017 a las 9:45 de la mañana

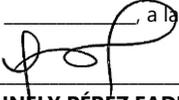
SEGUNDO: Reconózcasele personería a la abogada KATIA ELENA PÉREZ MORENO identificada con loa C.C. N° 64.565.435 expedida en Sincelejo y T.P. N° 93.827 de C.S. de la J., como apoderada de la parte demandada DEPARTAMENTO DE SUCRE en los términos del poder conferido. Con esto se entiende revocado el poder al abogado JORGE ARTURO QUESSEP BITAR.

TERCERO: Adviértasele al apelante que en caso de inasistencia a la audiencia se declarará desierto el recurso, acorde con lo dispuesto en el Art. 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>JANNELY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
